este órden circunscribí mis providencias, é infundiendo con mi presencia y persuaciones confianza al pueblo amotinado en las calles y plazas: presentéme al frente de los cuarteles reuniendo las tropas que aun se mantenian en disciplina, destaqué la permanente para que fuese á contener á las cívicas que conducia Márquez y protegian la asonada, y puesto todo en el mayor órden posible, con las tropas cívicas en la plaza, bajo las órdenes del subinspector, marché ácia el punto de los Pozos donde aquel se dirigia. Así lo verifiqué siendo el écsito de todo que sin la menor desgracia y estando casi al frente de las tropas de la revuelta, encontré al tercer gefe del 9° permanente à quien habia destacado con los dragones de su mando, conduciendo las personas de Márquez y Gárate á quienes habia aprehendido; mas creyendo que en aquel acto no convenia mantener á estos individuos á la vista de los que con las armas en la mano sostenian su partido, previne á dicho gefe Alvarez los condujese bajo su responsabilidad para esta capital á entregarlos al Escmo. Sr. gobernador del estado, y yo para concluir el asunto interesante de aquel dia, me dirigí á la tropa sublevada á quien arengué, convencí de su estravio, hice rendir las armas y conduje á esta ciudad.

El tiempo que obró en estas operaciones; el que ecsige el camino de tres y media leguas al paso de infanteria, el cúmulo de circunstancias, atenciones y acontecimientos que sucedieron con una rapidéz increible en un solo dia, el hallarse reunidos los poderes del estado, sobre las armas las tropas cívicas á las órdenes del inspector de ella, produjeron que abusando de hallarse en poder del ejecutivo del estado aquellos individuos, y aprovechándose de los momentos de la confusion y de mi ausencia, su gobernador apoyándose en la ley del estado, dispusiese árbitramente del destino de los desgraciados, en cuyo acto de irse á verificar, llegué á esta ciudad y noticioso del catástrofe que iba á presentarse, me dirigí al momento á caballo para el edificio en donde se hallaban reunidos los poderes, y estando el ejecutivo en la sala de gobierno en toda forma, tuve el valor que inspira un corazon bien inclinado para pedir esplicaciones y la responsabilidad del hecho que iba á ser practicado y en la forma debida, y ante el secretario de gobierno y otros varios empleados y oficiales, fuí contestado que el sagrado deber eran las leyes, que habiendo una vigente en el estado para aquel caso, era de su responsabilidad cumplir con

ella; cuya respuesta, las fatigas de esos momentos, la natural sorpresa de un caso tan estraordinario y violento, me dejó ecsánime y sin otra accion que la de retirarme, en cuyo acto y sin mas dilacion se hizo la ejecucion por la tropa cívica ante un sinnúmero de pueblo que amotinado la pedia, y se verificó á son de bando de ordenanza para el que apellidáse gracia, sin que en ello hubiese intervenido un solo individuo de los oficiales y tropa permanente que eran á mis órdenes.

Esta dolorosa, pero necesaria y suscinta relacion de los hechos que fueron públicos, manifiestan, justifican y corroboran á los dignos miembros de que se compone la seccion del gran jurado, de que la comandancia general que fué á mi cargo y responsabilidad, no tuvo participio alguno en los desgraciados acontecimientos de aquel dia é igualmente de que si sucedieron no estuvo en mi arbitrio, ni á mi alcance el estorbarlos; y para que quede fuera de duda este aserto, no es necesario tener á la vista otro justificante que la anterior relacion, las circunstancias en que se hallaban en aquellos momentos la capital del estado, los poderes de que emanaron los hechos, la fuerza que los sostenia y ejecutaba, las atribuciones y autoridad que fungen las comandancias generales de los estados, la poca fuerza permanente con que me hallaba para dividirla en distintos objetos á cual mas necesario para contrariar las disposiciones violentas de los poderes del estado, hacerme obedecer de las tropas cívicas que los sostenian, y aquietar al pueblo que en masa y vocería llevado del celo ó del rencor, pedian el sacrificio, y por último, la incertidumbre de ser obedecido en ese desesperado caso aun de los pocos permanentes con que conté para conservar el órden que en otra parte de ningun modo fué altemo pertenecientes al asunto.

A mas, Escmo. Sr., permitiendo sin conceder hubiese contado en aquellos aciagos momentos del instante con las fuerzas necesarias para oponerme á aquellos hechos, icuales hubieran sido los resultados en mi persona en la administración pasada? ¡Cual el celo y las reclamaciones de los demas estados por haber atropellado á las autoridades y poderes de éste? ¡Quantas víctimas se habrian sacrificado para arrancar del poder de la fuerza á las ya sacrificadas? ¡Qué desastres habria habido en las fortunas é intereses de los ciudadanos? ¡Y cuantas y cuan fatales consecuencias se hubieran seguido de un rompimiento comenzado en la capital

del estado y secundado sin duda en toda la república? Responda por mí ese ministerio y la voz de los justos, y entonces diré con placer que no es dado al hombre hacerlo todo, preveerlo, ni impedir lo que en circunstancias estraordinarias y del momento sucede; y á lo que en mi concepto no puede llamarse permitir, que es lo que pueda, y deba evitarse; pues por lo primero es incuestionable por la falta de tiempo y fuerza para haber podido obrar, y lo segundo es problemático en razon de emanar aquellos hechos de los poderes del estado, sobre quienes ninguna facultad ni poder les tienen conferida la constitucion y las leyes á las comandancias generales.

Por último, Escmo. Sr., nada hay ecsagerado en cuanto llevo espuesto; es lo mismo que en aquellos tiempos sucedio y produje; nadié podrá desmentir su veracidad, y si diese lugar á duda alguna mala esplicacion sírvase la integridad de V. E. mandar aparezca en los antecedentes de este negocio el parte dado por el ejecutivo del estado á ese supremo gobierno, el cual (si no me engaño) fué dado al público en los periódicos de esa capital, sin haberse hecho mencion alguna en ellos, del que con el mismo estraordinario se remitió de esta comandancia general en 27 de noviembre, bien que por ser tan suscinto no mereciese en aquel entonces otro lugar que el del archivo de la secretaria de ese ministerio del actual cargo de V. E.

Me ha parecido conveniente elevar al conocimiento de V. E. que con la misma fecha que fué en mi poder la superior órden que dejo contestada, recibí del comandante general de este estado un oficio cuyo contenido, así como el de la contestacion que le dirigí aparecen en las cópias números 1 y 2 que elevo á las superiores manos de V. E. como pertenecientes al asunto.

Tengo el honor de suplicar á V. E. se sirva participar estos incidentes al Escmo. Sr. vice-presidente, para que por ellos le sea manifiesta la puntualidad con que he cumplimentado la superior disposicion que por el órgano de V. E. se sirvió impartirme; y al mismo tiempo reciba V. E. las consideraciones de mi respeto.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 12 de 1833.— Escmo. Sr.—Juan José Zenon Fernandez.—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina, D. Joaquin Parres.

dadanos? "Y cuantas y cuan fatales consecuencias se hubieran seguido de un rompimiento comenzado en la capital Sigue un oficio del ministerio de guerra fecha 19 de abril en que avisa remitir el informe anterior.

CORONEL DON ANTONIO VILLAURRUTIA:

Es cópia de los documentos que se espresan y obran en el cuaderno segundo, letra Z, segundo relativo á las contestaciones de San Luis avisándose no haberse formado causa á los coroneles Márquez y Gárate y á que me refiero.

México 8 de junio de 1833.—José Maria de Garayalde,

the section of the section of the section of

disconsisterer has as que se as des mande tactor par su tiras particulares, sino que la sugites masma les faciles sus arrado dans laves.

Informe de Villaurrutia sobre la muerte del Sr. Codultos.

Comandancia general del estado de Puebla.—Num. 190.
—Escmo. Sr.—A consecuencia del traslado que bice al Sr.
coronel D. Antonio Villaurrutia con fecha 12 del actual de
la nota de V. E. del dia 8, segun tuve la henra de participarle en la mia del 13, me ha dado aquel refe la contestacion sieurente.

"Por hallarme postrado en cama, lleno de aolores, recibidos los áltimos sacramentos y por lo mismo imposibilitado do dar una noticia individual de nada, por estar mi cabeza trastornada por la fiebre y suma debilidad que padezco, contestaré suscintamente la nota de V. S., fecha 12 del corriente, sobre el informe que el Esemo. Sr. ministro (de hacienda) de guerra pide de los motivos que tuve para mandar

fusilar a D. Juan José Codallos.

V. S. sabe que todo comandante general está en la precisa obligación de conservar el forden en el punto que se le contia, y que puede perseguir á toda reunion facciosa que hace armas contra su gobierno, y siempre que les aprehenda mandarlos juzgar con arreglo á Ordenanza, siguiendoles la correspondiente sumaria hasta su conclusion.

Acababan de encargarme el mando del estado de canado can cuando el Sr. general Moctezuma por la persecucion tenaz que hizo de D. Juan Codallos hasta cogerlo, me dio parte per estraordinario de haber aprehendido á dicho Co-

Signe an oficio de AMRONA Iva fecha 19 de abril.

DEL

CORONEL DON ANTONIO VILLAURRUTIA,

Es cópia de los documentos que se espresan y obran en el cuaderno segundo, letral angondo relativo á las contestaciones de San Luis avisúndose no haberse formado cansa

EJECUCION DEL GENERAL CODALLOS.

- WIFEMAN

Informe de Villaurrutia sobre la muerte del Sr. Codallos.

Comandancia general del estado de Puebla.—Núm. 190.
—Escmo. Sr.—A consecuencia del traslado que hice al Sr. coronel D. Antonio Villaurrutia con fecha 12 del actual de la nota de V. E. del dia 8, segun tuve la honra de participarle en la mia del 13, me ha dado aquel gefe la contestacion siguiente.

"Por hallarme postrado en cama, lleno de dolores, recibidos los últimos sacramentos y por lo mismo imposibilitado de dar una noticia individual de nada, por estar mi cabeza trastornada por la fiebre y suma debilidad que padezco, contestaré suscintamente la nota de V. S., fecha 12 del corriente, sobre el informe que el Escmo. Sr. ministro (de hacienda) de guerra pide de los motivos que tuve para mandar fusilar á D. Juan José Codallos.

V. S. sabe que todo comandante general está en la precisa obligacion de conservar el órden en el punto que se le confia, y que puede perseguir á toda reunion facciosa que hace armas contra su gobierno, y siempre que les aprehenda mandarlos juzgar con arreglo á Ordenanza, siguiéndoles la correspondiente sumaria hasta su conclusion.

Acababan de encargarme el mando del estado de Michoacan cuando el Sr. general Moctezuma por la persecucion tenaz que hizo de D. Juan Codallos hasta cogerlo, me dió parte por estraordinario de haber aprehendido á dicho Co-

dallos y varios cómplices; en contestacion á su parte le dí orden que lo llevara para la capital de Morelia, dando cuenta al mismo tiempo al supremo gobierno de la aprehension. de Codallos; y contestándome el ministerio de suprema órden pasara Codallos y sus cómplices á la ciudad de Pázcuaro, igualmente que yo para juzgar a dicho Codallos y los demas en aquella ciudad, dando cuenta semanariamente del estado de la causa. Asi se verificó; marcharon los reos. marché yo, nombrando fiscal y secretario de la causa, que inmediatamente se principió con todos los requisitos de ordenanza, sin dar paso alguno sin dictámen del asesor, que el gobierno pagaba en aquel estado hasta su conclusion; se nombraron el presidente y vocales del consejo de guerra. en el que fué juzgado y sentenciado, tambien con parecer del asesor, y aprobada la sentencia tambien por mí con el mismo parecer. Asi es que yo no les mandé fusilar por motivos particulares, sino que la nacion misma les fusiló con arreglo á sus leyes.

La causa de estos individuos quedó archivada en la secretaria de la comandancia general, como todas las órdenes que por el supremo gobierno recibí respecto de esto.

Es cuanto puedo decir á V. S. en medio de la cruelísima situacion en que me hallo, para que si lo tiene á bien, se sirva elevarlo al Escmo. Sr. ministro de la guerra."

Y tengo la honra de transcribirlo á V. E. para que se sirva manifestarlo al señor secretario de la seccion del gran jurado como resultado de su nota relativa.

Dios y libertad. Puebla, abril 17 de 1833.—Pedro Lemus.—Escmo. Sr. secretario del despacho de guerra y marina.—México.

De remision.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—A consecuencia del oficio de V. S. de 7 del presente, en que manifiesta el auto de la seccion del gran jurado á fin de que por el ministerio de mi cargo se le pida informe al coronel D. Antonio Villaurrutia de los motivos que tuvo para mandar fusilar á D. Juan José Codallos, el Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo dispuso que asi se practicase, cuyo informe se le pidió en 8 del mismo por conducto del comandante general de Puebla, á virtud de hallarse el referido coronel en Tehuacan repo-

niendo su salud; y en respuesta del 17 me transcribe el citado comandante general su informe, que de órden del Escmo. Sr. vice-presidente tengo el honor de acompañar á V. S. en la misma nota original de tres fojas, esperando se sirva acusarme el correspondiente recibo, y reiterándole las protestas de mi consideracion.

Dios y libertad. México, abril 19 de 1833.—Parres.—Señor diputado del congreso general D. Carlos Garcia.

Es cópia de los documentos que se espresan y obran en el cuaderno tercero, letra B, á que me refiero.

denanza, sin dar paso al mo sin dictamen del asesor, que

el gobierno pagaba en aquel estado basta su conclusion; se

México, junio 8 de 1833.—José Maria de Garayalde, secretario.

Ex causa de estos individuos quedo archivada en la secretaria de la comandancia general, como todas las órdenes que por el supremo cobieno recibí respecto de esto.

Ex cuanto puedo decir a V. S. en medio de la cruelística situación en que me ballo, para que si lo tiene a hien, se sirva elevarlo al Esemo. Sr. ministro de la guerra."

Y tengo la houra de transcribirlo a V. E. para que se sirva manifestarlo al señor secretario de la sección del gran jurado como resultado de su nota relativa.

Dios y liberted. Puebla, abril 17 de 1833.—Pedro Lemando de guerra y mandas ellevico.

Secretaria de guerra y marina,—Seccion central,—A consecuencia del oficio de V. S. de 7 del presente, en que manifiesta el auto de la seccion del gran jurado 3 im de que por el ministerio de mi cargo se le pida informe al coronel D. Antonio Villaurrutia de los motivos que tuvo para mandar fusitar á D. Juan José Codallos, el Esemo. Sr. vicepresidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo dispunso que así se practicase, cuyo informe se le pidio en 8 del mismo por conducto del comandante general de Púebla, a virtud de hattarse el referido coronel en Tehnacan reporturad de hattarse el referido coronel en Tehnacan repor

DOCUMENTOS de la constante de

"Escmo, Sr.—Las no interrumpidas ocupaciones de esta legislatura y de su secrecavitada lieron se verificara la remision de la adjunta nota en el correo inmediaro al dia en

A LOS ATENTADOS COMETIDOS EN MORELIA

POR EL COMANDANTE GENERAL

DON PEDRO OTERO.

so se electuó despues de diegada a esta capital la espresada noticia.

Cumplimos con locassos producimos con locassos producimos de la producimo de la producim

Ejecuciones en Morelia por Otero.

Comandancia general del estado libre y soberano de Michoacán.—Escmo. Sr.—Prócsimos á salir de la capilla para ser pasados por las armas los presos prófugos y sus protectores, tuve por conveniente suspender la ejecucion de D. Manuel Foncerrada, tanto porque este individuo siempre ha estado por el órden, como porque la sorpresa que le causó su aprehension lo ha vuelto demente, en términos de no poder recibir los ausilios espirituales. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento.

Dios y libertad. Morelia, diciembre 8 de 1830.—Pedro Otero.—Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.—Diciembre 10 de 30.—Enterado.—Sigue una rúbrica.

Contestacion del ministerio.

Queda enterado el Escmo. Sr. vice-presidente de las providencias que ha tomado V. S. con respecto á los presos prófugos y sus protectores y D. Manuel Foncerrada, de que trata la nota de V. S. de 8 del presente que contesto.

Dios y libertad. México, diciembre 11 de 830.—Comandante general de Michoacán.

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Seccion 1. . —Escmo. Sr.—Los señores secretarios

de la honorable legislatura del estado de Michoacán con fecha 20 del actual me dicen lo que cópio.

"Escmo. Sr.—Las no interrumpidas ocupaciones de esta legislatura y de su secretaria, impidieron se verificara la remision de la adjunta nota en el correo inmediato al dia en que se acordó dirigirla, y al remitirla ahora nos previene el honorable congreso manifestemos á V. E. que sin embargo de que ya se tiene noticia de que ese gobierno supremo ha dispuesto se releve de esta comandancia general al Sr. Otero, no ha creido conveniente dejar de ocurrir al mismo gobierno con el objeto que comprende la dicha nota, y solo desea no se entienda que el acuerdo del honorable congreso se efectuó despues de llegada á esta capital la espresada noticia.

Cumplimos con lo mandado por la honorable legislatura, y reproducimos á V. E. las protestas de nuestro respeto y consideracion."

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. acompañándole la nota que se cita como asunto propio de las atribuciones de esa secretaria.

Dios y libertad. México 24 de diciembre de 1830.—
Alumtin.—Escmo. Sr. secretario del despacho de guerra.

Acuerdo del gobierno sobre los atentados de Otero, se a acrehension lo ha vuelto demente, en términos de no po-

Diciembre 25 de 830.—Que el gobierno ha visto con horror y sentimiento los procedimientos que ignoraba, el pormenor de que se acusa al comandante general á quien ha mandado relevar para proceder con arreglo á las leyes.— Sigue una rúbrica.

Seccion central.—Escmo. Sr.—He puesto en conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente la nota oficial de V. E. de ayer, en que incluye la representacion dirigida por el honorable congreso de Michoacán, y en su virtud me manda decirle que el gobierno ha visto con horror y sentimiento los procedimientos, cuyo pormenor ignoraba, de que se acusa al comandante general D. Pedro Otero, á quien luego ha mandado relevar para proceder con arreglo á las leves.

Dios y libertad. Diciembre 25 de 830.—Escmo. Sr. secretario de relaciones. Informe de la legislatura de Morelia sobre los hechos refe-

Escmo, Sr.—Siendo una de las atribuciones del honorable congreso de este estado la de protejer en sus derechos á los michoacanos, no ha podido desentenderse de ella cuando por una desgracia lamentable el comandante general de este estado en la conducta que observó para la aprehension de los reos que se fugaron de la cárcel de esta capital la noche del 7 al 8 del corrriente, y sus cómplices, y en el violento y arbitrario castigo que impuso á nueve de ellos, atropelló no solo los que por el pacto constitucional competen á los michoacanos, sino aun los preciosos y sagrados que son debidos al hombre en sociedad.

La honorable legislatura decidida cuanto puede ser por el órden, y contraria á las maquinaciones de los facciosos enemigos de la pátria, no puede hacerse sospechosa cuando trata de patentizar á ese gobierno supremo el amargo sentimiento que ha causado á los morelianos el sangriento espectáculo que presenciaron el dia 8, con el noble objeto de que se dé á la justicia altamente ultrajada la satisfaccion debida, y á los pueblos un testimonio inequívoco de que el gobierno actual no autoriza escesos de ninguna clase, ni quiere otra cosa que la estricta observancia de la ley; y para que jamas se le pueda tachar á la misma asamblea de ligereza, ha procedido con tanta detencion en este asunto, que pudiendo haber dictado las providencias que hoy acordó desde el dia 9 del corriente, quiso ecsaminar con calma todas las circunstancias que precedieron y acompañaron á la ejecucion de la pena capital de los 9 individuos referidos, por si acaso llegaba á descubrir que no se procedió con la ilegalidad y precipitacion que á primera vista presentaba el espectáculo enunciado. Pero desengañada por los mas detallados informes que ha adquirido, de que no puede en manera alguna salvarse la responsabilidad del comandante general, y persuadida de que si el gobierno general aprueba, ya espresamente ó con su aquiescencia este suceso escandaloso, vá á perder una parte muy considerable del prestígio que tiene justamente adquirido, con peligro gravísimo de que la ignorancia y la malicia pretendan desconceptuar la justa causa que el mismo gobierno sostiene por el atentado de uno de sus agentes, no debe sin duda callar sino por el contrario levantar su voz y hacerla llegar á los oidos del

Escmo. Sr. vice-presidente de la república, para que bien informado de tan desagradable ocurrencia dicte las medidas oportunas á fin de que el referido comandante general sea sometido al juicio á que se ha hecho acreedor por el atentado que cometió en fusilar á los sugetos ya citados, sin que precedieran las formalidades judiciales, y la necesaria sentencia, con infraccion notoria de las leyes vigentes y de la órden del supremo poder ejecutivo de 18 de setiembre de 1823, y con violacion manifiesta de los derechos sagrados del hombre.

A este fin la honorable asamblea nos manda dirigir á V. E. esta comunicacion, y para que ese gobierno supremo se penetre de la ilegalidad con que obró el comandante general y de la justicia con que se reclaman sus procedimientos nos previene igualmente hagámos á V. E. una relacion sencilla de los hechos notorios en Morelia, y de cuya certeza el honorable congreso no puede dudar por estar confirmados por el testimonío de personas fidedignas é imparciales.

Sabedor el comandante general de que los presos por conspiracion trataban de fugarse, y que para este fin se habia pretendido seducir á un oficial, dispuso que este se manifestara del todo conforme con las miras de los seductores, y que le diera avisos oportunos para dictar sus providencias. Allanado así el camino á los criminales se entregaron con entera confianza en manos del oficial, quien segun la voz pública se condujo con tanta malicia y vileza que habiéndole manifestado uno de los fautores de la fuga, seria mejor no llevar al cabo su proyecto, porque habia peligro de que se les frustrara con grave perjuicio de los mismos reos, y de sus ausiliares, él contestó que era un desatino desistir de la empresa por estar todas las cosas bien dispuestas, y porque los reos si no daban este paso, perderian sin duda la vida.

Se realizó, pues, la evasion de la mayor parte de los reos en la noche del 7 al 8 del corriente hallándose de guardia en la cárcel el oficial referido, y sin que los presos escalasen las tápias, forzasen una puerta, atropellaran, embriagaran, ó de algun modo comprometieran á los centinelas, sino saliendo todos ellos por la puerta comun, que de hecho pensado sin duda se les dejó abierta, y á poca distancia de la cárcel fueron aprehendidos, unos por el comandante general, y otros por diversos oficiales que disfrazados esperaban la presa, que segun todos los preparativos indispensablemente debia caer en sus manos. De la misma manera se aprehendidos.

dieron los vecinos de la ciudad que el comandante sabia muy bien patrocinaban en su fuga á los presos, y que á la misma hora ocurrieron á la calle de la cárcel; y por último, en su propia casa fué cogido Antonio Mier, hermano de uno de los fugados, quien tenia allí preparados dos caballos con sillas y una mula.

En la mañana siguiente entre ocho y nueve se puso á todos en capilla, y á las doce del dia fueron fusilados todos, escepto D. Manuel Foncerrada, uno de los fautores, por haber perdido el juicio.

Esta ligera narracion, es en concepto del honorable congreso, suficiente para que ese gobierno supremo haga las justas reflecsiones que han hecho en Morelia todos los pensadores, y hasta los ignorantes. ¿Por qué el comandante general no observó la conducta que en México y en otras partes se há guardado en las diversas veces que han sido descubiertas conspiraciones y proyectos de la mayor gravedad? Aprehender á los cómplices de los reos, y estrechar á la custodia de éstos de manera que no pudiesen verificar su fuga, y formar á todos el correspondiente proceso para que en su vista se pronunciara el fallo debido, que enhorabuena debiera ejecutarse irremediablemente, hé aquí los deberes del comandante general. Pero mandar ó permitir que por el oficial se tendiera la red en que cayeran los presos y sus cómplices, dejar que se verificara la consumacion del crímen, cuando podia impedirse, para castigarlos despues con la severidad que se usa solamente en circunstancias urgentísimas y cuando la salvacion de la pátria escige se traspasen las fórmulas, sentenciarlos á muerte el comandante por sí mismo, y darles el corto tiempo de tres á cuatro horas para recibir los socorros espirituales, y presentar finalmente á los morelianos este cruento espectáculo en el dia solemnísimo de la Concepcion Inmaculada de la Madre de Dios. ¡Ah! este es un crímen, un atentado enorme, una arbitrariedad inaudita. Nuestros opresores jamás ofrecieron á la vista de los habitantes de Morelia una escena semejante en dia de solemnidad religiosa, hacian que precediera á sus ejecuciones el aparato judicial, y la sentencia del consejo de guerra, y una vez que el déspota Trujillo hizo morir á dos vecinos de esta ciudad sin tales formalidades, tuvo horror á la luz del dia, bajo las sombras de la noche ocultó su crueldad, y sin embargo horrorizó á todos estos vecinos con tan detestable manejo.

Así les sucedió ahora, y aunque la legislatura no juzga que

los fusilados hayan estado inocentes, si cree que su muerte lejos de producir el escarmiento, vá á causar el desconcepto de la causa del órden, y del actual gobierno si éste no se apresura á someter al comandante general al juicio rigoroso á que se ha hecho acreedor. Este es sin duda el medio único de salvar la reputacion del Escmo. Sr. vice-presidente y su ministerio, y de acreditar á los mexicanos que la justicia se ejecuta no solo contra los facciosos sino contra cualquiera que osa traspasar los límites de su autoridad é infringir las leyes.

Por tan poderosas razones el honorable congreso suplica encarecidamente al gobierno supremo haga inmediatamente que se forme al referido comandante general la correspondiente causa, y al efecto nos previene dirigir á V. E. esta nota. Y al tener el honor de cumplir dicho acuerdo, protestamos á V. E. nuestro distinguido aprecio y consideración.

Dios y libertad. Morelia, diciembre 16 de 1830.—Domingo Maciel, diputado secretario.—Antonio Cevallos, diputado secretario.—Escmo. Sr. secretario del despacho de relaciones.

se tendicar la red en que carcana los presos y sus compueces, dejar que se vernicara. la consumación del crimen, cuando dejar que se vernicara la conjunción de los documentos que se espresan y obran en

dante general, Pero mandar o permitir que por el oficial

el cuaderno cuarto, letra C, relativo á los atentados de Valladolid á que me refiero.

México 8 de junio de 1833.—José Maria de Garayalde, secretario.

cion lumaculada de la Madre de Dios. ¡Ah! este es un cri-

men, un atentado enorme, una arbitrariedad insudita. Nues-

tros opresores jamás ofrecieron á la vista de los habitantes de

Morelia una escena semejante en dia de solemnidad religio-

CONTESTACIONES

si ch sometorene send HABIDAS

ENTRE LA CAMARA DE DIPUTADOS

YEL

Ex-ministro Don José Antonio Fácio sobre las ocurrencias de Morelia.

- CONTRACTOR

Secretaria de la cámara de diputados.—Ramo secreto.— Escmo. Sr.—Esta cámara ha acordado se presente V. E. inmediatamente á dar cuenta de las órdenes y providencias que se hayan tomado con respecto á la conducta del comandante de Michoacán la noche del 8 del corriente; y tenemos el honor de comunicarlo á V. E. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, diciembre 18 de 1830.—Carlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.—José Maria Manero, diputado secretario.—Escmo. Sr. secretario del despacho de la guerra.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.— Escmos. Sres.—Acabo de recibir el oficio de VV. SS. citándome á dar cuenta inmediatamente de las órdenes y providencias que se hayan tomado con respecto á la conducta del comandante general de Michoacán, la noche del 8 del corriente; y habiéndolo puesto en conocimiento de S. E. el vice-presidente, se ha servido prevenirme conteste á VV. SS. que la concurrencia á las cámaras de los secretarios del despacho que establece el artículo 108 del reglamento interior para el congreso general por llamamiento de alguna de ellas, ó por encargo del gobierno tiene solo por objeto el asistir á alguna discusion, y que no debiendo haberla sobre esta materia por no ser de las designadas para las ac-